

1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** Los
2 comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una
3 compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
4 capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se
5 expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
6 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u
7 obligaciones sociales que de ellos provengan. La sociedad que se constituye
8 en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en
9 la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones
10 constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA TECSERNET S.A. ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 compañía se denominará TECSERNET S.A., de nacionalidad ecuatoriana,
14 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
15 sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior,
16 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de
18 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
19 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la
20 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por
21 resolución de la Junta General de Accionistas o de la Ley. **ARTICULO**
22 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las
23 siguientes actividades: **a)** La elaboración, diseño, comercialización e
24 instalación de diferentes programas de computación; **b)** La compra, venta e
25 instalación de toda clase de equipos de computación; **c)** La contratación de
26 servicios para el desarrollo o construcción de Software; **d)** La capacitación
27 permanente y asesoramiento a personal involucrado en las áreas de
28 informática y computación; **e)** La asistencia técnica y mantenimiento de

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

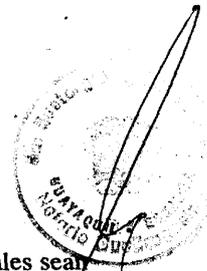
3

- 1 hardware y software en diferentes lugares y empresas; f)
- 2 Importación, exportación, compra y venta de computadoras, piezas,
- 3 partes y accesorios de computación; g) Importación, exportación,
- 4 compra y venta de Software de terceros; h) El cultivo y cria de
- 5 caracoles en viveros y piscina en sus fases respectivas para su
- 6 comercialización; i) Implementación de granjas agrícolas y avícolas; j)
- 7 Industrialización y comercialización de productos del mar y aguas
- 8 tales como langostas, caracoles, camarón, atún, sardinas y demás
- 9 mariscos en general; k) La compra, venta, importación, exportación y
- 10 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,
- 11 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica,
- 12 hospitalaria, de su repuestos y accesorios; l) La compra, venta,
- 13 importación, exportación y comercialización de todo tipo de
- 14 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del
- 15 hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar,
- 16 perfumes y cosméticos; m) La importación, compra, venta,
- 17 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo
- 18 de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) Las actividades
- 19 propias de la construcción tales como la construcción de toda clase
- 20 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
- 21 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; ñ)
- 22 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
- 23 para la construcción, así como sus repuestos y accesorios; o) La
- 24 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
- 25 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
- 26 propios o de terceros; p) La importación y exportación de materia
- 27 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen
- 28 agropecuario, avícola o industrial; q) La importación, producción,

1 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
2 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
3 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; r) La compra,
4 venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración,
5 concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de
6 invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o
7 de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
8 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
9 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios
10 o inmunidades inherentes a los actos señalados; s) La importación,
11 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
12 farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios
13 y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y
14 químicos, sean estos nacionales o extranjeros; t) La importación,
15 exportación y análisis de productos científicos, educativos y
16 hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para
17 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para
18 enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas;
19 equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general
20 necesarias para análisis bioquímicos; Así mismo la compañía podrá
21 intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o
22 extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o
23 distribución de productos afines a los antes mencionados; u) La
24 importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de
25 reactivos químicos para diagnósticos; v) La importación y exportación de
26 productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica; w)
27 La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta
28 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; x) La representación

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



1 de compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales sean
2 nacionales o extranjeras; y) Brindar asesoramiento legal, técnico y
3 administrativo, a toda clase de empresa; z) La selección, evaluación y
4 colocación de personal para los diferentes tipos de trabajo, actividad o
5 servicio que requiera una empresa. Así como, prestar a la empresa que los
6 requiera, servicios en las diferentes áreas o ramas de trabajo tales como
7 mecánica, mantenimiento, albañilería, carpintería, grifería. Además prestará
8 servicios especializados en las ramas de la construcción, limpieza,
9 instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que
10 requieran conocimientos y experiencias especiales. A su vez prestará
11 servicios de obreros y campesinos, para las diversas ramas de la
12 construcción y agricultura, así como servicios de computación y
13 procesamiento de datos, y de manera general otros servicios similares que
14 requieran de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y
15 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal
16 calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual
17 prestará los servicios correspondientes. La compañía también se dedicará a
18 la administración de empresas; prestando para ello servicios técnicos y
19 suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación,
20 organización y dirección empresarial de los distintos departamentos que
21 formen parte de una empresa. a.uno) La importación, exportación,
22 compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de
23 telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para
24 radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios. a.dos) La
25 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación
26 de una planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
27 para la comercialización de los productos del mar. a.tres) La instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,

1 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
2 de recreación. **a.cuatro)** La instalación, explotación y administración de
3 supermercados y compañías de servicios. **a.cinco)** La fabricación,
4 distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
5 consumo humano como para la industria. **a.seis)** Realizar a través de
6 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
7 clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
8 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. **a.siete)** prestación
9 de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante
10 concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que
11 consten en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se
12 autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental.
13 **a.ocho)** Exploración, adquisición y explotación de canteras, yacimientos,
14 así como de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras; venta de
15 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin adquirir y
16 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer
17 manifestaciones de hallazgos; solicitar cateos, socavaciones o
18 restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre
19 y cualquier otro derecho establecido en la Ley de Minería. Podrá además
20 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de
21 extracción o purificación de sus productos. **a.nueve)** Fabricación y
22 elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales
23 como el tipo de pan tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en
24 el futuro, así como pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar y
25 fabricar masa para cualquier clase de galletas. **a.diez)** Fabricación,
26 industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y
27 subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas. **a.once)**
28 Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



1 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
2 otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá
3 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.
4 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: DEL**
6 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de USD1,600.00
7 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA), y el capital suscrito es de USD800.00 (OCHOCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en
10 ochocientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de
11 USD1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
12 cada una. **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES Y**
13 **TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada accionista
14 los certificados provisionales o títulos -según el caso- que acrediten la
15 propiedad de las acciones, de acuerdo con la ley. Estos podrán contener
16 una o más acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente
17 General de la Compañía. Cada acción liberada de USD1.00 (UN DOLAR
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una dar derecho a un
19 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas
20 lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las acciones estarán
21 numeradas de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.
22 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
23 **CAPITAL.-** El capital autorizado o suscrito de la compañía podrá ser
24 aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la Ley,
25 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
26 expresamente para ese objeto. **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE**
27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de
28 Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se



1 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a
2 distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá
3 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
4 caso. **ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS**
5 **ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios
6 propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola
7 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a voto
8 deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las
9 abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
10 **NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
11 General de Accionistas es el Órgano supremo de la compañía y estará
12 integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y
13 reunidos. A su vez cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas
14 Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la
15 Compañía o mediante poder notarial. La Junta General de Accionistas,
16 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la
17 Compañía y el Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso
18 de no estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los
19 subroguen, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un
20 Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la compañía,
21 salvo lo dispuesto en el artículo 238 (doscientos treinta y ocho) de la Ley de
22 Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos
25 señalados en el artículo 231 (doscientos treinta y uno) de la Ley de
26 Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva
27 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
28 época, previa convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier asunto

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña

NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

9

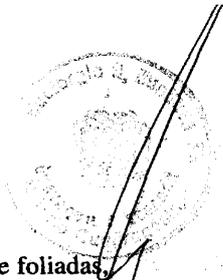


1 siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General
2 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
4 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
5 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
6 este documento, acepten por unanimidad la celebración de la Junta así como
7 los asuntos a tratarse. **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General
9 de Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al Presidente,
10 Gerente General, y demás Gerentes de la compañía y fijar sus
11 remuneraciones. b) Designar un comisario principal y un suplente y fijar
12 su retribución. c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e
13 informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el Comisario
14 sobre el ejercicio económico correspondiente. d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación
16 de reservas legales y especiales. e) Aprobar la Reforma del Estatuto Social.
17 f) Aprobar el aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía, así
18 como la Reforma del Estatuto Social de la misma. g) Resolver sobre
19 cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las demás
20 atribuciones que por ley le corresponde. **ARTICULO UNDÉCIMO:**
21 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será
22 convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante
23 aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme lo dispuesto
25 en el artículo 236 (doscientos treinta y seis) de la Ley de Compañías y se
26 notificará además a los accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio
27 y dirección donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los
28 cambios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará



1 lugar, día, hora y los asuntos a tratarse. **ARTICULO DUODÉCIMO-**
2 **QUORUM.-** El quórum necesario para que las Juntas Generales
3 Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente
4 resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas que
5 representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Pagado. En
6 segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que
7 concurren, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La
8 segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la
9 fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el objeto de la
10 primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de
11 accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o
12 disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión,
13 la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
15 estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento
16 del Capital Pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. En caso de no completar el quórum
18 requerido tanto en la primera como en la segunda convocatoria se podrá
19 optar por una tercera de conformidad con lo dispuesto en el artículo
20 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
22 resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación
23 favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la
24 reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una
25 votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente
26 obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieran concurrido a la
27 reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-**
28 Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR



Adm

RL

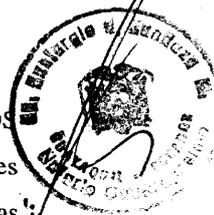
1 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas,
 2 con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
 3 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
 4 expediente respectivo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
 5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
 6 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente
 7 General y Gerentes. La representación legal de la compañía será ejercida
 8 por el Gerente General y el Presidente indistintamente. **ARTICULO**
 9 **DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le
 10 corresponden las siguientes facultades: **UNO)** Ejercer en forma individual
 11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS)**
 12 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar
 13 las actas correspondientes. **TRES)** Suscribir con el Gerente General los
 14 títulos y los certificados provisionales de las acciones. El Presidente puede
 15 o no ser accionista de la compañía y será designado por un período de cinco
 16 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
 17 ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta
 18 que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.
 19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**
 20 El Gerente General será designado por un período de cinco (5) años, siendo
 21 sus atribuciones y deberes los siguientes: **UNO)** Ejercer en forma
 22 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
 23 **DOS)** Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas y
 24 suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. **TRES)** Suscribir junto
 25 con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las acciones.
 26 **CUATRO)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal
 27 de la misma. **CINCO)** Presentar anualmente a la Junta General de
 28 Accionistas, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así

1 como un informe sobre el ejercicio económico del año. **SEIS)** Llevar el
2 libro de actas y el de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad
3 con la ley. **SIETE)** Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la
4 ley. **OCHO)** Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto. En
5 caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogar el
6 Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo
7 temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la
8 compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PERIODO DE**
9 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la compañía, designados
10 por la Junta General de Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco
11 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
12 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La
13 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
14 principal y un suplente elegidos por la Junta General por un período de dos
15 (2) años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.
16 Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad de la
17 compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, así como presentar a
18 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos
19 exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.
20 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Una
21 vez que venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se
22 entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba
23 su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá
24 separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso
25 de destitución o en los casos que contempla la ley. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.-** La Junta General podrá
27 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la
28 compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún

Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

13

1 caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la
2 representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un
4 fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
5 capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las
6 utilidades líquidas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS**
7 **UTILIDADES.-** Las utilidades que resultaren de cada ejercicio
8 económico serán distribuidas anualmente a los accionistas en proporción al
9 valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y los reglamentos
10 pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas
12 podrá disolver voluntariamente la compañía, antes que fenezca el plazo de
13 duración establecido en este Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
14 de Compañías para este efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por
15 las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO: DEL LIQUIDADADOR.-** En caso de disolución voluntaria, la
17 Junta General de Accionistas designará al liquidador de la compañía; sin
18 embargo, hasta que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de
19 la compañía o el que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEXTO:** En todo aquello que no conste expresamente
21 estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en
23 lo que fueren aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**
24 **Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra
25 suscrito en la siguiente forma: a) La señorita LORENA CAROLA BRAVO
26 BALAREZO, suscribe ocho acciones del valor de USD1.00 (UN DÓLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una; y, b) La señora
28 ELENA ALEXANDRA BRAVO BALAREZO, suscribe setecientas



1 noventa y dos acciones del valor de USD1.00 (UN DÓLAR DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Las accionistas antes
3 expresadas pagan el 100% (cien por ciento) del valor de cada una de las
4 acciones suscritas, esto es, USD800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) , mediante el aporte de un
6 computador con monitor modelo TM-454S, marca techmedia, serie S/N
7 1404106753, avaluado en la suma de USD800.00 (OCHOCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme
9 consta de la carta de venta a favor de los accionistas, la misma que se
10 adjunta al presente instrumento para que forme parte de él. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA: DECLARACIONES Y AVALÚO.-** Las accionistas
12 fundadores ELENA ALEXANDRA BRAVO BALAREZO y LORENA
13 CAROLA BRAVO BALAREZO declaran : a) Que transfieren la
14 computadora antes referida a favor de la Compañía Tecsernet S.A., como
15 aporte al capital de la compañía y avalúan este bien mueble en la cantidad de
16 ochocientos dólares. b) Que ninguno de los accionistas se reserva premio
17 o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía. c) Que
18 autorizan a la Abogada Patricia Tapia Defaz, para que realice las gestiones
19 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del
20 contrato de sociedad que ella contiene, autorizándola también para que
21 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
22 realizados y designe a los funcionarios de la compañía. Agregue Usted señor
23 Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore
24 los habilitantes acompañados. (Firma ilegible) **ABOGADA PATRICIA TAPIA**
25 **DEFAZ.** Registro Número ocho mil doscientos veinticinco. Colegio de Abogados del
26 Guayas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). **ES COPIA.-** En consecuencia las
27 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la
28 misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los



CARTA DE VENTA

Conste por el presente documento la venta de una computadora, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

Cláusula Primera: Otorgantes.- Comparecen a la suscripción de este instrumento por una parte, el señor Vicente Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante denominaremos "El vendedor"; y, por otra parte, las señoras ELENA ALEXANDRA BRAVO BALAREZO y LORENA CAROLA BRAVO BALAREZO, ambas por sus propios y personales derechos a quien en adelante denominaremos "Los compradores".

Cláusula Segunda: Antecedentes.- El señor Vicente Maldonado, es propietario de la siguiente computadora:

- Procesador Pentium Intel III 800 Mhz MMX
- Memoria Ram: 128 MB
- Memoria Caché: 512 Kb
- Disco Duro 30 Gb
- Unidad de disco 3 ½, 144 Mb
- Tarjeta de video PCI Super VGA Color 2 Mb. 3D
- Multimedia Kit de 100X
- CD-ROM: 100 velocidades
- Tarjeta de Sonido: 6 Bits 3 D
- Parlante Stero 90W, micrófono
- Teclado expandido para WIN95, tarjeta fax/Modem 33.6 kbps, mouse
- Regulador de voltaje SOLA 120w

Cláusula Tercera: Compraventa.- Con los antecedentes expuestos el señor Vicente Maldonado, procede a dar en venta, a favor de las señoras ELENA ALEXANDRA BRAVO BALAREZO y LORENA CAROLA BRAVO BALAREZO, la computadora de su propiedad detallada en la cláusula segunda.

La mencionada computadora se encuentra en perfecto funcionamiento conforme lo han comprado "Los Compradores", por lo cual, nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro a "El Vendedor"

Cláusula Cuarta: Precio.- El precio pactado entre las partes por la compraventa de la computadora más sus accesorios descrita en la cláusula segunda es de USD800.00, precio que el vendedor declara recibir en efectivo y a su entera satisfacción, por parte los Compradores.

Para constancia de lo acordado y por convenir a sus intereses las partes suscriben el presente documento de compraventa en dos ejemplares de igual valor y tenor, en Guayaquil a los 2 días del mes de enero de 2002.

Vicente Maldonado
Vicente Maldonado

Elena Alexandra Bravo Balarezo
Elena Alexandra Bravo Balarezo

Lorena Carola Bravo Balarezo
Lorena Carola Bravo Balarezo

10
Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña
NOTARIA 40°
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

1 documentos de Ley. Las comparecientes me presentaron sus respectivos
2 documentos de identificación personal. Léida que fue la presente Escritura
3 Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,
4 éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

6

7

8

9

Lorena

10 **LORENA CAROLA BRAVO BALAREZO**

11 C.C. 120346389-6

12

13

14

15

Elena

16 **ELENA ALEXANDRA BRAVO BALAREZO**

17 C.C. 091109820

18

19

20

EL NOTARIO

21

22

23

24

25

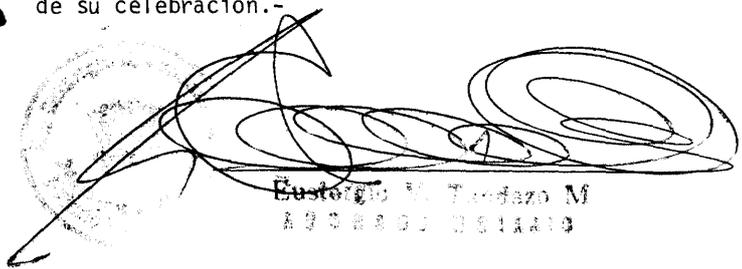
ABOGADO EUSTORGIO TANDAZO MARIDUEÑA

26

27

28

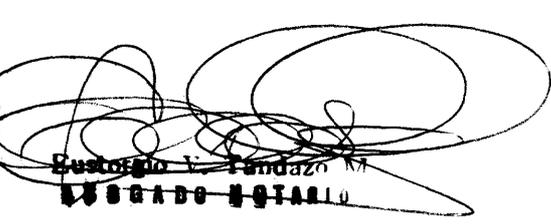
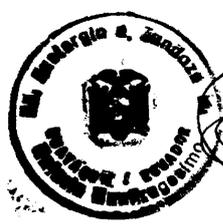
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rúbrico y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Eustorgio V. Tandazo M
ABOGADO NOTARIO

Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Cuadragésimo del Cantón, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-

RAZON.- Siento como tal que con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la presente de la disposición contenida en el artículo Segundo, de la Resolución número 02-G-IJ-0001515, del 13 de Marzo del 2.002, emitido por el Abogado Victor Anchundia Places, en - que se aprueba el contenido de esta escritura, de todo lo cual doy fe, en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dos.-



Eustorgio V. Tandazo M
ABOGADO NOTARIO



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001515, dictada el 13 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TECSERNET S.A.**, de fojas 35.678 a 35.696, número 5.463 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.057 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, primero de Abril del dos mil dos.-

Norma Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGITRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 66274
LEGAL: R. ALCIVAR
COMPUTO: A. CORONEL
RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO: *JB*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 13.89=